



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA NIT. 900.591.480-1
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.
VALOR: SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$713.659.592,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2013, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LOS RECESOS ACADÉMICOS.
RUBRO: Sección 1.2.2.820 ADMCapacitación y bienestar social CDP No. 5 del 02 de enero de 2013.

VALOR TOTAL	\$	713.659.592,00
CUMPLIMIENTO	\$	142.731.918,40
CALIDAD	\$	142.731.918,40
SALARIOS	\$	71.365.959,20
INVENTARIOS	X VALOR DE INVENTARIO	

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA NIT. 900.591.480-1, constituido mediante documento privado de fecha 22 de Enero de 2013 y representado por SONIA MERCEDES RODRÍGUEZ MONTOYA mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46'369.918 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de alimentación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 como se evidencia en la carpeta contractual. En mérito de lo expuesto hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

alimentación contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014. **CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD una vez suscrito y legalizado el presente contrato realizará la entrega del local donde se prestará los servicios objeto de contrato, por parte del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para lo cual se suscribirá un acta. 2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para el año 2013 la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$4.347), incluido impuesto y para el año 2014 la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$4.565), incluido impuesto. **PARÁGRAFO.** El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación. **CLAUSULA TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$713.659.592,00), de acuerdo a la siguiente proyección:

	CONTRATO TOTAL	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014
TOTAL COSTO (incluye impuestos)	\$ 713.659.592,00	\$ 348.101.239,50	\$ 365.558.352,50

Valores que serán cancelados de la siguiente manera: Se girará al contratista un valor de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo de manera proporcional a los pagos realizados, previa presentación de las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista con la certificación del servicio prestado -Acta de Ejecución-, suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista. **PARÁGRAFO 1.** Para cada pago, excepto el del anticipo el supervisor deberá certificar la cancelación del arrendamiento mensual correspondiente, e igualmente el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARÁGRAFO 3.** En



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **PARÁGRAFO 4.** Los servicios públicos (agua, luz y gas) estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. Canon mensual.** EL CONTRATISTA cancelará a la UNIVERSIDAD como canon de arrendamiento por la utilización del inmueble y sus enseres (según inventario adjunto) la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 842.943.00) para la vigencia 2013. Para el año 2014, el canon se ajustará de acuerdo al incremento del IPC, correspondiente a dicho año. Los cánones se cancelarán mes anticipado durante la vigencia del contrato dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, aportando copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la Universidad. **PARÁGRAFO.** En los recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, se suspenden los efectos del presente contrato y por ende las obligaciones de las partes. **CLAUSULA QUINTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El tiempo de vigencia del presente contrato será DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2013, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, con las salvedades previstas en los recesos académicos. **PARÁGRAFO 1.** El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con las fechas del calendario académico de la Uptc fijado mediante Resolución del Consejo Académico. **PARÁGRAFO 2.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** Suministrar aproximadamente 80.078 servicios anuales entre almuerzos y comidas durante dos (2) semestres académicos del año 2013, y dos (2) semestres académicos del año 2014, sujeto a las eventuales modificaciones que llegare a tener. **2.** Prestar adicionalmente los servicios de venta de desayunos, cafetería para los diferentes estamentos de la Universidad y servicios especiales (Refrigerios, desayunos, almuerzos y/o comidas) que autorice la Universidad para los eventos deportivos y culturales que realice la Institución. **3.** El servicio deberá ser prestado en vajilla de porcelana que debe ser dispuesta por el contratista. **4.** Ceñirse a los controles de calidad del servicio, precios, aseo y surtido permanente que haga el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud **5.** Prestar el servicio utilizando víveres y productos de primera calidad. **6.** Aplicar y aceptar las insinuaciones que realice el Supervisor del contrato, que tienda a mejorar el servicio o a subsanar las anomalías del mismo. **7.** Realizar el mantenimiento adecuado tanto del local, como de los muebles, enseres y equipos para conservarlos siempre en perfecta limpieza y aseo, debiendo realizar para ello una limpieza general completa semanalmente. **8.** Presentar ante el Supervisor, copia del carné de manipulación de alimentos expedidos por la entidad



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 3 de 9

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

competente de los funcionarios que contrate. **9.** Suministrar la dotación técnicamente requerida a los empleados que contrate para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **10.** Prestar el servicio continuamente sin suspenderlo en ningún momento, de acuerdo con las órdenes de suministro dadas por la Unidad de Política Social. **11.** Presentar mensualmente la lista de los servicios y menús a ofrecer para ser aprobados por el Supervisor. **12.** Mantener en buen estado tanto el inmueble como los utensilios y equipos que se reciben en calidad de uso y devolverlos en igual estado al término del contrato, salvo el deterioro natural. **13.** Adicionar los equipos, menaje y vajilla de porcelana, que sean necesarios para el perfecto desarrollo del objeto del contrato, aportando bienes muebles no fungibles, se detallarán en acta que firmará el Supervisor con EL CONTRATISTA la cual forma parte del contrato. **14.** No hacer instalaciones eléctricas, de agua, gas, o cualquier reforma al inmueble sin previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de la Oficina de Planeación. **15.** Con la cuenta de cobro mensual anexar copia del pago de la nómina de pago de aportes (EPS, Parafiscales y salarios) de los empleados a su cargo, correspondiente al mes de la cuenta, pago de canon de arrendamiento y servicios públicos. **16.** Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: hoja de vida certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios, afiliación a un régimen o sistema de salud Eps, fondo de pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL), carné de vacunación y resultados bacteriológicos mencionados en el numeral 26 de la presente cláusula. Estos documentos se entregarán para la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato (Coordinador de Unidad de Política Social) **17.** No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **18.** Constituir las garantías exigidas. **19.** Fijar los precios de los servicios ofrecidos en lugar visible. **20.** Publicar en cartelera el menú diario ofrecido, en lugar visible y en letra imprenta de tamaño aproximado de 35 mm. **21.** En coordinación con la supervisión del Contrato elaborar un cronograma y determinar las muestras a tomar con el fin de realizar un análisis microbiológico para desarrollar las buenas prácticas de manufacturación en los procedimientos del Restaurante y el costo será asumido por el Contratista. **22.** Cuando a juicio de la Universidad y por necesidades del servicio se requiera reforzar los servicios en cualquiera de las dependencias, el número de servicios podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al contratista por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. **23.** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIGMA UPTC, prácticas higiénicas y otras a fones en procura de optimizar la prestación del mismo. **24.** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **25.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se

892
[Signature]
[Signature]



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **26.** Cumplir con la vacunación del personal contratado y que se encuentre capacitado en las labores a desempeñar, como por ejemplo: en aspectos de exigencias en seguridad ambiental e industrial y salud ocupacional. Además el personal debe cumplir con los Resultados bacteriológicos negativos para los exámenes de secreciones nasofaríngeas en cuanto a estafilococos áureus, estafilococos befa hemolítico y difteria. Coprocultivo negativo para salmonela y shigela Sp. Certificado general de salud, expedido por un médico legalmente registrado. E. coli. Busca detectar la contaminación alimentaria causada por la Escherichiacoli, según las disposiciones del Decreto 3075 de 1997. **27.** Las demás establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones. **CLAUSULA SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia, La supervisión estará a cargo de la (el) Decana(o) de la Facultad de Ciencias de la Salud la señora **ALBA NIDIA TRIANA RAMÍREZ (E)** o quien haga de sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD, sin perjuicios de las acciones de Ley. EL Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar LA CANCELACIÓN de cada factura EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. Mantenimiento y Reparación.** El mantenimiento y reparación de los bienes contemplados en el numeral 1. de la cláusula segunda, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. Servicios.** El pago de los servicios públicos de **agua, luz y gas**, serán por cuenta del CONTRATISTA, de lo cual deberá aportar copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 5 de 9

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

sufra EL CONTRATISTA. 2. Gastos o perjuicios ocasionados en razón de los bienes enunciados en el numeral 1. de la cláusula segunda. 3. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Causales de Suspensión del Contrato.** Serán causales de suspensión del presente contrato: 1. Recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, para tal efecto la Unidad de Política Social dará aviso al CONTRATISTA. 2. Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores y empleados. 3. Incumplir con las observaciones y recomendaciones hechas por LA UNIVERSIDAD a través de la Unidad de Política Social. 4. Incumplimiento en el pago del arrendamiento, servicios públicos a la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Restitución.** LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la restitución del inmueble cuyo uso se permite en el objeto del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en todo caso lo hará al término del mismo, sin requerimiento escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal.** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, la cual debe estar vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Protección de Inventarios.** Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, para asegurar la devolución de los utensilios y enseres, y con vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. Estas garantías deberán constituirse sobre pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO 1. Conforme a la solicitud efectuada por la representante del Consorcio Comedor Casa Loma, fechada el 11 de febrero de 2013, a través de la cual presentan renuncia al Anticipo, dicha garantía no será exigida. PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA**





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Interpretación Unilateral.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, la UNIVERSIDAD si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación Unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Unilateral del contrato.** La UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran. 2. Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3. podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Caducidad.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 7 de 9

CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Apropiación presupuestal.** Los valores a que la UNIVERSIDAD queda obligada en el presente contrato, se realizarán con cargo al CDP No. 5 del 02 de enero de 2013 por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/LEGAL (\$348.101.239,50), por una parte, y que de acuerdo a sesión 06 realizada el 29 de Agosto del año 2012, por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para el año 2014, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/LEGAL (\$365.558.352.50) con cargo a la vigencia 2014, la cual será formalizada una vez se inicien la respectiva vigencia fiscal 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Entrega del local.** LA UNIVERSIDAD entregará el inmueble donde se prestará el servicio contratado, una vez sea legalizado el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

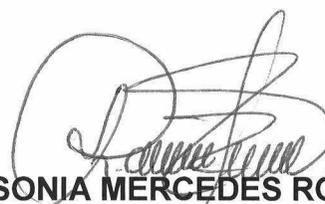
CONTRATO No. 71 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

Solicitud de contratación No. 2 del 02 de enero de 2013 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 5 del 02 de enero de 2013. 3. Constancia de autorización por parte del Consejo Superior al Rector para contratar con cargo a vigencias futuras de fecha 29 de agosto de 2012. 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta del 29 de enero de 2013. 6. Documentos previos e Invitación Pública No. 001 de 2013. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los Once (11) días del mes de Febrero de 2013.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


SONIA MERCEDES RODRÍGUEZ MONTOYA
CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA NIT 900.591.480-1
CC. 46.369.918 de Sogamoso

 Revisó: O. Jurídica /Liliana Marcela Fontecita Herrera
Elaboró:  Diego M.
 Sonia



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Página 9 de 9

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN